

PRECIOS DE SUSCRIPCION

DENTRO DE LA CAPITAL:
 Por un mes 2 pesetas
 Por tres meses 5'50
 Por seis meses 10'50
 Por un año 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00
 Por seis meses 12'50
 Por un año 24'00

Números sueltos. 0'25 pta. cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber estafado el importe en la Pequeña o de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, a dadas a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, a efectos de disposición de otras cosas.
 Se no cada hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín (Artículo 3 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Gito Postal o letra de fácil giro.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 5 de julio

Administración Central

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

Concurso del mes de julio de 1927

1584

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto ley de 6 de septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

Ministerio de la Gobernación; Dirección general de Comunicaciones; Sección de Correos.

Provincia de Logroño

85. Cartería de Lagunilla, con 150 pesetas anuales.

86. Peatón de Carbonera a

Lagunilla, con 365 pesetas anuales.

87. Peatón del extrarradio de Logroño, con 1.500 pesetas anuales. (Tendrá obligación de auxiliar en la conducción, carga y descarga de la correspondencia, y prestar cuantos servicios compatibles con su cargo le encomienden los Administradores principales a cuyas inmediatas órdenes funcionará).

Ministerio de Guerra

Cuerpo de Ingenieros

192. Dos auxiliares de oficinas de los Cuerpos subalternos de Ingenieros, a 2.500 pesetas anuales cada uno, como sueldo de entrada, y los aumentos por años de servicios que fija el Real decreto de 12 de junio de 1920 (D. O. número 131), hasta llegar al sueldo de 6.000 pesetas anuales (tercera categoría). Los propuestos serán examinados de las materias de «Conocimientos del reglamento para el servicio de las obras que tiene a su cargo el Cuerpo de Ingenieros en la parte que se refiere a la documentación y práctica en el manejo de la máquina de escribir». (De entre los aspirantes se designarán cuatro suplentes para que en caso de que alguno de los propuestos no fuera aprobado en el examen de las materias exigidas, vayan cubriendo por orden de preferencia sus puestos, mediante el mismo examen, pero sin derecho a ocupar las vacantes que en lo sucesivo se produzcan.

Intendencia general militar

193. Celador de edificios militares en Archena (Murcia),

con 750 pesetas anuales y casa-habitación (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

194. Celador de edificios militares en Madrid, con 1.095 pesetas anuales y casa-habitación (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

Ministerio de Marina

Sección de personal

195. Auxiliar de almacenes de segunda del arsenal de El Ferrol (Coruña), con 1.713 pesetas anuales (segunda categoría). Serán preferidos los individuos pertenecientes al ramo de Marina. (No exceder de cuarenta y cinco años de edad).

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Dirección general de Enseñanza superior

196. Escribiente de la Escuela profesional de Comercio de Cádiz, con 500 pesetas anuales con cargo al presupuesto del Estado, y 750 pesetas anuales con cargo al Municipal (tercera categoría).

197. Palafrenero de la Escuela de Veterinaria de Madrid, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría).

198. Escribiente de la Secretaría de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Sevilla, con 1.500 pesetas anuales (segunda categoría).

Ministerio de Fomento

Sección de minas e industrias metalúrgicas

199. Preparador segundo de Ensayos analíticos para el Laboratorio de la Escuela espe-

cial de Ingenieros de Minas, con 1.500 pesetas anuales (segunda categoría). El propuesto acreditará en examen, a que será sujeto, poseer conocimientos teóricos sobre la marcha sistemática del análisis cualitativo y preparación de ensayos cuantitativos.

Dirección general de Agricultura y Montes

200. Delineante del Servicio Meteorológico Agrícola, con 3.000 pesetas anuales (tercera categoría). Conocer perfectamente el dibujo lineal el topográfico y la rotulación, acreditándolo por certificado.

201. Peón-guarda en el Distrito forestal de Lérida, con 4'50 pesetas diarias (primera categoría).

202. Peón-guarda en el Distrito forestal de León, con 4'50 pesetas diarias (primera categoría).

203. Vigilante de Pesca fluvial afecta al Distrito forestal de Navarra y Vascongadas, con cuatro pesetas diarias de jornal (segunda categoría). Acreditar por certificado expedido por cualquier ingeniero jefe de montes o jefes del servicio piscícola de las provincias conocer las leyes y reglamentos de pesca fluvial.

Protectorado de España en Marruecos

Junta Municipal de Melilla

784. Peón de confianza de la Sección de Obras, con 2.250 pesetas anuales (primera categoría).

785. Dos Guardias urbanos a pesetas 2.190 anuales (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acompañar certificado de tener

una talla mínima de 1.660 metros.

786. Ordenanza de aforos, con pesetas 2.500 anuales (primera categoría).

787. Vigilante de la cárcel, con 2.190 pesetas anuales (primera categoría).

Instrucciones que se citan

Condiciones generales para solicitar destinos

Primera. Ser mayor de 25 años.

Segunda. Los de activo servicio no exceder de treinta y cinco años.

Tercera. Los licenciados y retirados no exceder de cuarenta y seis años. Se exceptúan los cesantes por reforma o disminución de plantilla en destinos civiles obtenidos con anterioridad o que entre los adjudicados al interesado en propiedad por esta Junta, con anterioridad a cumplir los cuarenta y seis años, completasen un mínimo de cinco años. Estos pueden solicitar otro destino sin más límite de edad que la que por el reglamento se exija para el servicio del cargo que pretendan.

De este beneficio gozarán también los licenciados y retirados de Guerra y Marina que, comprendidos en el artículo 24, reúnan las condiciones que exige el artículo 19 del reglamento.

Estos límites de edad se entenderán cumplidos el día 10 del mes siguiente al de la publicación de las vacantes.

Cuarta. Haber cumplido la primera situación de servicio activo y precisamente en filas cinco meses por lo menos, a excepción de los inutilizados, a los que no se exige tiempo determinado de permanencia.

Quinta. Acreditar buena conducta y, por tanto, carecen de todo derecho los expulsados del servicio militar y los que tengan notas desfavorables sin invalidar.

Sexta. Para toda petición de destino los interesados solicitarán con anterioridad la calificación de méritos y servicios militares.

Los de activo servicio tienen que acompañar el documento

de calificación de servicios cada vez que soliciten destino.

Los licenciados solicitarán esta calificación para pedir destino por primera vez. Para los sucesivos concursos en los que pretendan tomar parte, podrá valerles la calificación anterior si no hubiese sido rechazada por incompleta.

Medios para solicitar la calificación de méritos y servicios que han de presentar para pedir destinos

La calificación puede solicitarse en todo tiempo, cuya documentación y curso se sujetará a los procedimientos siguientes:

Para los de servicio activo. — Cada vez que soliciten destino acompañarán a las papeletas de petición certificado demostrativo de servicios, expedidos por los jefes de Cuerpo y dos copias de la filiación. Los jefes de Cuerpo ajustarán sus certificados al formulario de 22 de enero último, ateniéndose a las observaciones que se consignan en el citado formulario.

Para los que no estén en servicio activo y residan dentro de la localidad en que se encuentre el regimiento o unidad a que pertenezcan. — Formularán instancia dirigida al presidente de la Junta calificadora, la que, debidamente reintegrada y acompañada de una copia de la página octava de su cartilla militar, pase de su situación o licencia absoluta legalmente autorizada, entregará al jefe de su Cuerpo. En dicha Jefatura se tomará nota de la cédula, se archivará la copia del pase y se unirá a la instancia el estado demostrativo de los servicios militares del interesado y dos copias de la filiación, remitiendo a la mayor brevedad esta documentación al presidente de la Junta calificadora.

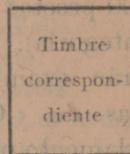
Para los que no estén en servicio activo y no residan en la localidad donde se encuentre su regimiento o unidad de reserva. — Formularán sus instancias en la forma indicada, o sea con los mismos documentos que se han expresado, sin más diferencia que en vez de presentarla al jefe de su Cuerpo, lo hará a la autoridad militar

de la localidad, si la hubiere; si no al alcalde o al Cónsul en su caso, y dichas autoridades, una vez que hayan tomado nota de la cédula, los cursarán al jefe del Cuerpo o unidad de reserva a que pertenezca, y dichos jefes cumplirán el procedimiento y las observaciones que se han consignado en el caso anterior.

Licenciados absolutos y retirados. — Los licenciados absolutos o retirados deberán acompañar dos copias de su licencia absoluta o propuesta de retiro con su hoja de servicios, una de ellas en papel de la clase octava, visada por el comisario de Guerra o el alcalde, y la otra en papel de novena clase sin autorizar. Los jefes de cuerpo en este caso remitirán a la Junta calificadora estos documentos, acompañados de la instancia y el estado demostrativo de servicio.

Forma de solicitar destinos

Se solicitarán en doble papeleta, con arreglo al modelo que a continuación se inserta y debidamente reintegradas. Los de servicio activo, con póliza de novena clase; los de las restantes situaciones, con póliza de octava clase para una papeleta y de novena para la otra.



DESTINOS PUBLICOS

- Nombre...
- Primer apellido...
- Segundo apellido...
- Concurso del mes de...
- Empleo militar...

Excelentísimo señor presidente de la Junta calificadora: El que suscribe, con cédula personal de... clase, número... y domiciliado en... desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual por el orden de preferencia que sigue... (bastando solamente indicar el número de orden con que aparece en la «Gaceta», y bien entendido que la preferencia a los destinos se entenderá por el orden que los enumeren, colocando en primer lugar los

que deseen se tenga en cuenta la preferencia por ser natural de la localidad u otro cualquiera a que se consideren con derecho y que harán constar así en la papeleta. El que estuviera desempeñando un destino concedido a propuesta de la Junta calificadora, deberá justificarlo, informando su jefe, y los que hubieran cesado o no hubieran tomado posesión, deberán también justificarlo).

(Fecha y firma).

(Continuará)

Administración de Justicia

Juzgado municipal de Tudellilla

1581

Don Roberto Gutiérrez García, secretario habilitado del juzgado municipal de Tudellilla.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de doña Eulalia Ortega Leza, contra don Telmo Sáenz Ríos, en ignorado paradero, sobre reclamación de cuatrocientas cincuenta pesetas; se ha dictado por el señor Juez municipal la sentencia cuyos particulares y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Tudellilla, provincia de Logroño, a dieciséis de abril de mil novecientos veintisiete. El señor don Mateo Fernández de Valderrama, Juez municipal de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de doña Eulalia Ortega Leza; mayor de edad; de estado, viuda; vecina de Logroño; profesión, sus labores; en nombre propio, contra don Telmo Sáenz Ríos, también mayor de edad; con domicilio en ignorado paradero; sobre pago de cuatrocientas cincuenta pesetas que adeuda por alquiler en tres años de una casa-pajar en esta villa, con destino a guardar herramientas.

Parte dispositiva. — Vistos los artículos 1156, 1242, 1256, 1258, 1287, 1555, y demás que se citan, del código civil; y las disposiciones de general aplicación al presente caso.

Fallo.—Que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado don Telmo Sáenz Ríos, condenándole al pago de cuatrocientas cincuenta pesetas por los conceptos que la demanda comprende; así como al de las costas causadas y que se causen, y a dejar libre y a disposición de la demandante el pajar arrendado, dándole por contestada la demanda.

Notifíquese esta sentencia al actor, y en cuanto al demandado cítesele a los extrados del Juzgado y por inserción en el «Boletín Oficial», conforme a los artículos 281, 283, 527 y 685 y concordantes de la ley de enjuiciamiento civil.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, Mateo F. de Valderrama.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Mateo Fernández de Valderrama, Juez municipal de esta villa, estando celebrando Audiencia pública, en el día de su fecha, de que certifico, Roberto Gutiérrez.—Rubricado.

Y para que surta los efectos de notificación de la referida sentencia al demandado don Telmo Sáenz Ríos, cuyo paradero se ignora; expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo que dispone el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, que visa y sella el señor Juez, en Tudellilla a treinta de abril de mil novecientos veintisiete.—V.ºB.º El Juez, Mateo Sáenz de Valderrama.—Roberto Gutiérrez.

EDICTO

Don Santiago Imaña Idalgo, Juez municipal de esta villa de Tormantos.

Hago saber: Que en los procedimientos de apremios para llevar a efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de don Fortunato Davalos Soto de esta vecindad contra don Isidro Ayala Zubiliaga, de la misma vecindad sobre pago de cuatrocientas cincuenta pesetas; con más ciento cincuenta para costas y gastos se embargaron preventivamente y ratificaron después las fincas rústicas que

con su tasación son como siguen:

1.ª Una heredad en el término que llaman el Carrié de cabida de cinco fanegas que linda al Norte, camino; al Sur, Pestaña; al Este, Braulio Barona y al Oeste, Eustasio Santa María; tasada en trescientas pesetas.

2.ª Otra en La Barga de una fanega y seis celemines, que linda Norte, Carrera; Sur, Valladar; Este, Fortunato Davalos y Oeste, Toribio Barona; tasada en ciento cincuenta pesetas.

3.ª Otra en la divisoria «Arroyal» de nueve celemines; que linda Norte, carretera; Sur, Valladar; Este, Teodoro Medrano y Oeste, Juliana Imaña; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Por providencia de once de los corrientes se ha acordado sacar estas fincas a subasta por término de veinte días, y señalar para que tenga lugar el remate de las mismas el día quince de julio próximo y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza de la Constitución.

PREVENCIONES

No se admitirán posturas que no cubran por lo menos el importe de las dos terceras partes del tipo de tasación dado a cada finca.

El remate podrá hacerse a calidad de cesión a un tercero, haciéndolo constar así al tomar parte en él.

Tampoco se podrá tomar parte en el remate sin antes consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los inmuebles que se intentan subastar, sin cuyo requisito la proposición será nula.

Se advierte que se carece de títulos de propiedad, y que los que deseen hacer proposiciones, no tendrán derecho a exigir otros que los que el Juzgado como consecuencia del acto; pueda facilitarles.

Dado en Tormantos, a veinte de junio de mil novecientos veintisiete.—Santiago Imaña.—D. S. O., Aquilino Rojas.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

ANUNCIO

1578

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por el alcalde de Sorzano, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre imposición de multa de cinco pesetas por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en el a la Administración.

Logroño, 1 de julio de 1927.—V. B., el Presidente del Tribunal, D. de Guzmán Lacalle.—El Secretario del Tribunal, Ignacio S. de Tejada.

EDICTO

1579

Don Ricardo Sánchez Blanco, juez de primera instancia de esta ciudad de Haro y su partido

Por el presente edicto hago saber: Que con fecha treinta de junio último se dictó providencia por este Juzgado acordando la suspensión de pagos solicitada por don Saturnino Martínez Ansola, comerciante en esta plaza, habiéndose nombrado por la poca importancia relativa del pasivo como único interventor al letrado don Fermín San Martín, director de la Sucursal del Banco de Vizcaya de esta ciudad, lo que se hace saber a los efectos oportunos.

Dado en Haro a primero de julio de mil novecientos veintisiete.—Ricardo S. Blanco.—Evaristo Cejador Mateo.

Administración Municipal

EDICTO

1577

Terminados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base en este término municipal, para la formación de los repartimientos de la contribución por riqueza rústica y urbana en 1928, quedando expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y por cinco el recuento de la ganadería, a los efectos de examen y reclamaciones que estimen pertinentes.

Huércanos, 30 junio de 1927.—El alcalde, Braulio Maira.

Ayuntamiento de Pradejón

1570

Este Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día de ayer y en vista de las facultades conferidas al efecto por la excelentísima Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, ha acordado abrir concurso por espacio de treinta días a contar desde esta fecha para la provisión en propiedad de las plazas siguientes:

Vigilante nocturno con el sueldo anual de 638 pesetas.
Guarda municipal del campo, con 456 pesetas anuales.
Sepulturero o encargado del Cementerio, con 365 pesetas.
Los indicados sueldos se satisfacen por trimestres vencidos con cargo a la consignación fijada en presupuesto.

Quienes aspiren a los citados cargos presentarán ante esta Alcaldía la debida solicitud convenientemente reintegrada y justificada de reunir las circunstancias de ser mayor de 25 años, saber leer y escribir, de haber observado buena conducta y de carecer de antecedentes penales.

Pradejón, a 30 de junio de 1927.—El alcalde, Alberto Ezquerro.

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño
Distrito municipal de Manjarrés

Año de 1927

569
LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

CONCEJALES

- D. Deogracias Nájera Gómez
- D. Miguel González Pérez
- D. Primitivo Magaña Gordo
- D. Juan Fernández Hernáez
- D. Marcolino Bezases Nieto
- D. Gregorio Nieto Samaniego

MAYORES CONTRIBUYENTES

- D. Nicasi Pavía Pérez
- D. Crisanto Magaña Muro
- D. Benito García Pérez
- D. Francisco Valverde Fernández

- D. Manuel García Azofra
- D. Florencio Nájera González
- D. Gumersindo Medrano Pérez
- D. Baldomero Velasco Nájera
- D. Teodoro Pérez Pérez
- D. Hilario Fernández Herreras
- D. Benito Nestares Gil
- D. Demetrio Sanchez Fernández
- D. Domingo Nieto García
- D. Miguel Fernández Nieto
- D. Agapito Fernández Olarte
- D. Antonio Pérez González
- D. Dionisio Martínez Pérez
- D. Martín Sáez Samaniego
- D. Angel Saez Quijuno
- D. Gregorio Velasco Pérez
- D. Agustín Pérez González
- D. Santiago Fernández Olarte
- D. Tomás Sáez Gutiérrez
- D. Valentin Hervias Hervias

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

En Manjarrés a 4 de marzo de 1927.—El Alcalde, Deogracio Nájera.—El Secretario, Félix Sáez.

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado
Don Andrés Ceballos Medrano
Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sajazara

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1925 1926 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido ara la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remito a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Nombre	Pesetas
Agustín Goicolea	1'66
Agustín Villanueva	1'66
Bernardo Sáez	4,66
Benito Villascusa	2'33
Basilio Riaño	2
Demetrio Villascusa	45
Juan Martínez Solinas	50
Mario Riaño	33
Nicasio Rueda	67
Pedro Angulo	7'49
Pablo López	2

Sajazara 15 de agosto de 1926.—El Recaudador Andrés Ceballos.

Artes Gráficas - Logroño

Obras Públicas

Provincia de Logroño

Mes de mayo de 1927

1561

RELACIÓN de las inscripciones de vehículos de tracción mecánica, verificadas durante el expresado mes que se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 7.º (1) del Reglamento de automóviles.

Número de matrícula	Marca	Número de cilindros	Potencia en HP.	Forma	Propietarios Nombres y apellidos	Domicilio
805	Dodge Brothers	4	19	Sedan	Don Donato Oñate Orbañanos	Haro
806	Erskine	6	13	id.	» Julián Faci Abad	Logroño
807	Citroen	4	11	Torpedo	» José Elicegui y Goitia	id.
808	Renault	4	8	Sedan	» Saturnino Iñiguez de Luis	id.
809	Fiat	4	11	Berlina	» Ebershardo van Ingen de Graalman	Torrecilla Cáceros
810	Citroen	4	11	Sedan	» José Luis de Encío y Marrón	Logroño
811	id.	4	11	Torpedo	» Manuel Enciso Pérez	Baños de río, Tobía
812	Ford	4	15	id.	» Saturnino Lana Murrieta	Calaborra
813	Automoto	1	2	Motocicleta	» Luis López de Vicuña	Albelda
814	Fiat	4	8	Berlina	» Francisco Sánchez de Alba	Logroño
815	Ford	4	15	Torpedo	» Leandro Grijalba Gonzalo	Valgañón
816	Renault	4	14	id.	» Manuel Alonso Fernández	Logroño
817	Automoto	1	2	Motocicleta	» Domingo Berrozpe Gómez	Haro
818	Citroen	4	11	Sedan	» Félix Alonso Zaldivar	Nájera
819	Automoto	1	2	Motocicleta	» Manuel Cuadra Domínguez	Enciso
820	id.	1	2	id.	» Lázaro Cabezón Ijalba	Logroño

Logroño, 25 de junio de 1927.—El Ingeniero Jefe, Desideri no Pagola